

INFORME FINAL DENUNCIA N° D – 1017-100

INSTITUCION EDUCATIVA PALOA ALTO – SAN ONOFRE

DENUNCIA

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ABRIL DE 2018

CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

RAFAEL PATRON MARTINEZ
SUBCONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área Operativa de Control Fiscal y Auditorías

CARLOS JAVIER SERPA RUDIÑO
AUDITOR

TABLA DE CONTENIDOS

	PAG.
1. CARTA DE REMISION	4
2. HECHOS RELEVANTES	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	8
5. MATRIZ DE HALLAZGOS.....	25

CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Sincelejo, abril de 2018

Señor:
ALFREDO JOSE SIERRA CHOPERENA
Rector Institución Educativa Palo Alto

ASUNTO: Informe final denuncia N° D – 1017-100.

Cordial Saludo, Rector(a):

La Contraloría General del Departamento de Sucre de conformidad con la facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación de acuerdo a las normas de auditoria en el proceso referente a la denuncia, N° D-1017-100 interpuesta por el ciudadano Arnobis Julio Julio.

Se procedió a realizar auditoria con el fin de constatar los hechos descritos en la denuncia sobre las presuntas irregularidades en los procesos administrativos de la institución educativa, e inversión en cuanto a la adquisición de equipos, material didáctico, estímulos a estudiantes bienes muebles e inmuebles etc.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga la respuesta *de fondo*, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre establecida en la resolución 367 de 2015.

La Evaluación incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente denuncia no se establecieron Observaciones tipificadas.

Atentamente,


RAFAEL PATRON MARTINEZ
Subcontralor General del Departamento de Sucre

2. HECHOS RELEVANTES

1.1. Hechos Denunciados.

La presente denuncia se origina mediante comunicación suscrita por el ciudadano Arnobis Julio Julio, donde se manifiestan las siguientes irregularidades:

La Institución educativa de Palo Alto, ubicada en el corregimiento de Palo Alto jurisdicción del municipio de san Onofre, imparte educación académica a 1.200 estudiantes que alberga la sede principal, bolito, pita capacho, bocas de maría, la unión escuela rural y jardín infantil.

La mencionada institución ha tenido uno de los promedios más bajos de la región en cuanto a las evaluaciones efectuadas por el Ministerio de Educación nacional para medir la calidad de la educación, de igual forma la infraestructura, suministros y mantenimiento han ido en constante detrimento hecho que afecta los procesos de aprendizaje.

En cuanto aspecto de la infraestructura no se cuenta con las suficientes aulas baterías sanitarias espacio sede recreación y deporte laboratorios de física y de química restaurante escolar y bienes muebles, no se ven las gestiones pertinentes para solucionar la mencionada problemática.

Aspecto administrativo: No se están adelantando las gestiones oportunas para el nombramiento de la planta de personal docente, directivos docentes y personal administrativo.

Basado en los anteriores hechos solicito se hagan las investigaciones correspondientes y se tomen medidas de corto mediano y largo plazo para garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes de las institución educativa.

Pruebas:

Documentales:

- Copia de la denuncia.

Teniendo en cuenta que la competencia de las Contralorías es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, Art. 5 de la Ley 610 de 2000; y analizando lo expuesto por el denunciante, este ente de control hará un análisis de legalidad a la ejecución de los recursos correspondiente a la denuncia en mención.

4. CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar.

En este marco de acción no solo es importante organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio, sino fortalecer los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional. *El fortalecimiento* de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.

Para el efecto, los Departamentos deberán además coordinar con los municipios no certificados, con el fin de concertar acciones que permitan la concurrencia organizada de recursos, para el logro de las metas definidas en los planes sectoriales y el mejoramiento continuo en el servicio prestado a los estudiantes.

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Dichos Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad.

Por consiguiente, cada entidad territorial certificada a través de sus secretarías de educación en cumplimiento de sus funciones debe ejercer un papel fundamental en la orientación y control de su ejecución. A continuación se describen las principales tareas de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas frente a la organización, administración y control de dichos Fondos.

El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los Rectores y Directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión. La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACION

Se procede a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante, y se solicitan los documentos y evidencias de la entidad comprometida con la ejecución de los recursos en mención, con el fin de verificar la gestión realizada; se procede solicitando la siguiente información.

- Se procedió a hacer la evaluación realizada con el fin de emitir un informe ajustado a las normas vigentes en materia financiera, teniendo en cuenta la información que se obtuvo en la visita realizada durante la resolución de la presente denuncia.
- En el proceso de la denuncia, se realizó la visita a las dependencias administrativas de la institución educativa de Palo Alto, Sucre.
- Se incorpora el material documental, fotográfico donde se evidencia las obras realizadas en la institución educativa Palo Alto en el Municipio de San Onofre.

4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Luego de haber recibido la información por parte de la Institución educativa y de haber hecho la inspección en las diferentes áreas de la institución, Se procedió a realizar un análisis de la información solicitada por este ente de control, donde se pudo evidenciar lo siguiente:

CONCLUSION

Según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

Son responsables todos los servidores públicos vinculados a la institución de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que han sido destinados por la entidad. Los funcionarios que administren, manejen, custodien, controlen o usen bienes que hagan parte del patrimonio público, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia, por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión a su superior inmediato y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente

Después de adelantada la investigación orientada al esclarecimiento de los hechos de la denuncia D-1017-100 en la institución Educativo Palo Alto de San Onofre, mediante el proceso de investigación y en atención a la documentación suministrada, se evidencia que:

- En relación a los hechos relacionados con aspecto administrativo de la Institución educativa la Gobernación de Sucre llevo a cabo proceso de control interno disciplinario contra el rector de la institución Alfredo José Sierra Choperena, el cual culmino con la resolución 2436 de 2017, en este entendido se abstendrá en este informe de tratar los hechos por los cuales se llevó a cabo proceso de control disciplinario el cual dio como resultado sanción contra el denunciado.

CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

- Los hechos dados a conocer por el señor Arnobis Julio Julio fueron puestos en conocimiento de la Secretaria de Educación Departamental en el desarrollo de la misma la Secretaria de Educación representada por el supervisor educativo José Toscano Cárdenas, en compañía del rector de la institución y los miembros del concejo directivo firmaron un acta de compromisos de mejoramiento en la institución educativa el 22 de noviembre de 2017 entre las cuales incluye:
 - ✓ Seguir implementando estrategias pedagógicas que apunten al mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes.
 - ✓ Empoderamiento por parte de los docentes de las herramientas didácticas y pedagógicas, ofrecidas por el ministerio de educación nacional.
 - ✓ Adecuación y dotación con los materiales básicos indispensables de laboratorio de ciencias naturales.
 - ✓ Gestionar ante las autoridades competentes educativas la construcción de nuevas unidades sanitarias en las diferentes sedes y mientras se da, adecuar las existentes y mantenerlas en buen estado higiénicamente.
 - ✓ Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informativos cada seis meses.

En relación a la ejecución presupuestal de la institución educativa se realizaron los siguientes contratos:

N° de contrato	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Cuantía
001	Mantenimiento	Servicio de instalación de redes eléctricas	\$ 634.000
002	Honorarios profesionales	Prestación de servicios profesionales por prestación de servicios	\$ 2.745.000
003	Suministro	Suministro de coñetes y galones de pintura	\$ 2.374.000
004	Suministro	Suministro de licencias web	\$ 1.710.000

CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

005	Suministro	Adquisición de papelería y artículos de oficina	\$ 1.437.873
006	Prestación de servicios	Prestación de servicios como administradora de programas institucionales	\$ 4.154.198
007	Servicios Generales	Obra civil construcción y mejoramiento paredes y plantillas	\$ 7.378.305
008	Suministro	Suministro implementos deportivos	\$ 5.315.310
009	Suministro	Suministro implementos de ferretería	\$ 11.792.818
010	Prestación de Servicios	Honorarios profesionales por prestación de servicios	\$ 5.940.000
011	Servicios Generales	Mantenimiento de la sala informática	\$ 7.432.560
012	Suministro	Suministro aires acondicionados	\$ 15.354.705

De los contratos seleccionados se pudo evidenciar que fueron suscritos de conformidad con la solicitud de ordenación contractual y los estudios y documentos previos y con base a la necesidad de la institución educativa, en desarrollar las diferentes actividades que les permitirían cumplir con su misión institucional, descritas en cada objeto contractual, fundamentándose en lo dispuesto en la ley 715 de 2001.

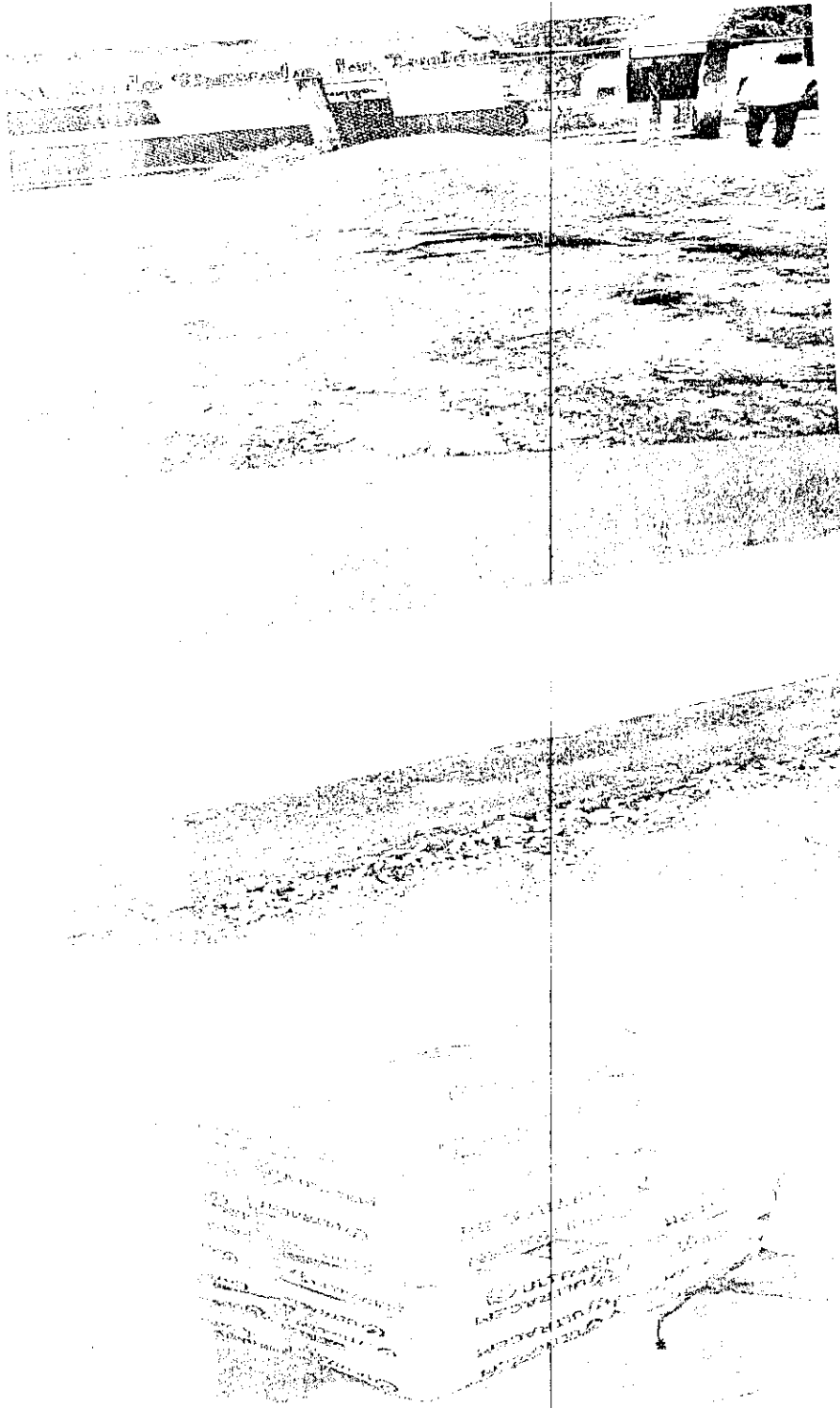
De la muestra seleccionada se pudo constatar que toda la contratación cuanta con la autorización del consejo directivo, la cual se llevó a cabo bajo la modalidad de contratación directa por cuanto no superan la cuantía de 20 SMLMV.

Los factores de evolución y calificación están claramente determinados y con base a ellos el rector toma la decisión de adjudicación, teniendo en cuenta la oferta más favorable que le ofrezca a la Institución Educativa las mejores condiciones, sin embargo se encuentran desorden en los documentos anexados en cada expediente contractual, además no se lleva a cabo un seguimiento técnico administrativo financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto de cada contrato.

A continuación se reflejan algunas obras contratadas y equipos adquiridos

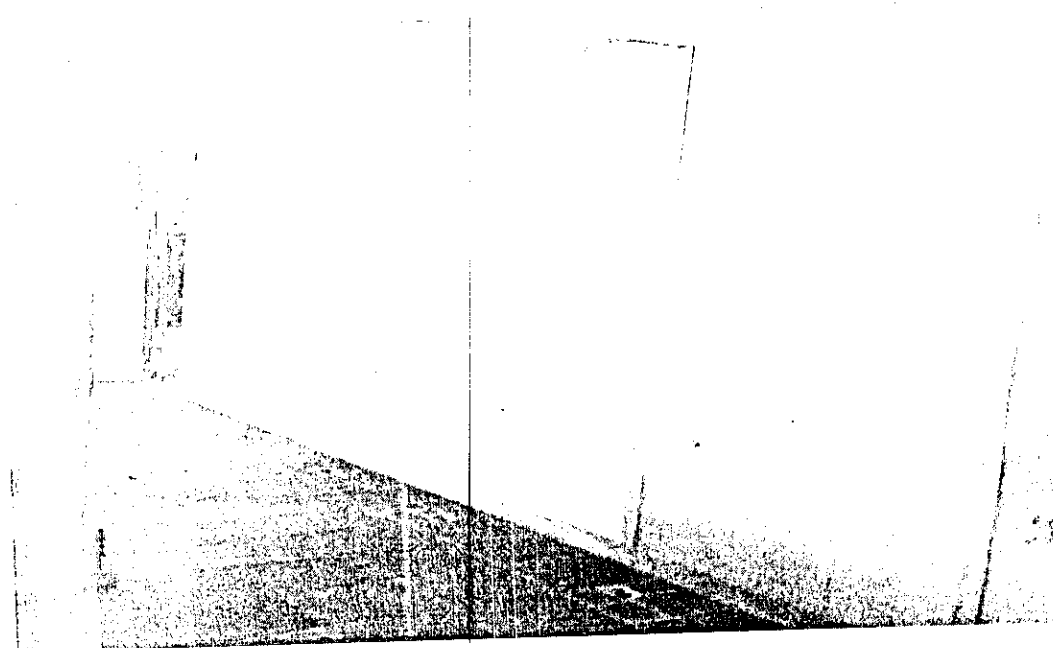
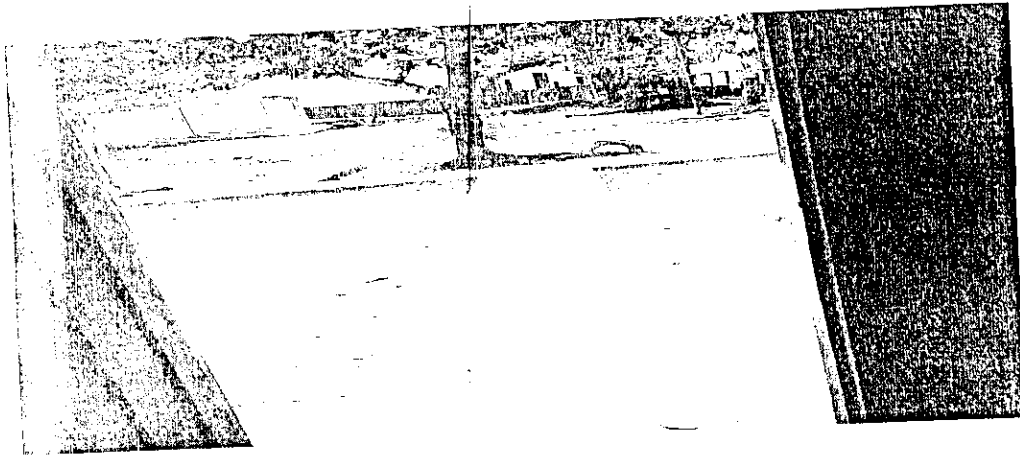
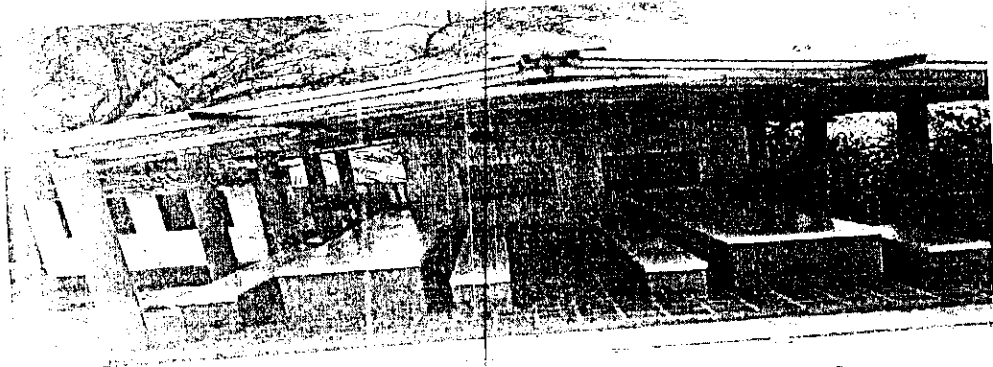
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre



Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E mail: contrasucra@contraloriasucra.gov.co www.contraloriasucra.gov.co